

de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1962, modificando el capítulo V de la misma.

7.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, A. Suárez.—4.283.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Héctor Arias San Vicente, en nombre de «Metales Extruidos, S. A.», para instalar una industria de obtención de perfiles de aleaciones ligeras por extrusión, en Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Héctor Arias San Vicente, en nombre de «Metales Extruidos, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de obtención de perfiles de aleaciones ligeras por extrusión, en Valladolid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Héctor Arias San Vicente, en nombre de «Metales Extruidos, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1962.—El Director general, P. D., Fernando Bances

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eguren, S. A.», el ampliar su industria de ascensores y montacargas, transformadores, aparellaje y lámparas alumbrado, en Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eguren, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de ascensores y montacargas, transformadores, aparellaje y lámparas alumbrado, en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eguren, S. A.», la ampliación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1962.—El Director General, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación y concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido declarados caducados los permisos de investigación y concesiones de explotación minera siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Concesiones de explotación

Provincia de Granada

- 28.533. «Isabela». Plomo. 24. Trujillos.
- 28.576. «Virgen de la Cabeza». Manganeso. 20. Zújar.
- 28.590. «Melinos». Wulfenita. 96. Gor y Charches.
- 28.883. «San Roque». Falsa ágata. 20. Beas de Granada.

Permisos de investigación

Provincia de Málaga

- 5.923. «Mina del Carmen». Hierro. 1.208. Archidona.
- 5.943. «Castrourdiales». Cobre. 103. Mijas y Fuengirola.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias por la que se convoca subasta para Adquisición de mobiliario para el edificio de Jefatura de Zona en Las Palmas de Gran Canaria.

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra «Adquisición de mobiliario para el edificio de Jefatura de Zona en Las Palmas de Gran Canaria», por el importe límite de un millón ciento noventa y ocho mil ochocientas noventa pesetas (1.198.890 pesetas), incluidos 9 por 100 de beneficio industrial, 2,50 por 100 de administración y 1 por 100 de conservación de obras.

La fianza provisional asciende a veintitrés mil novecientas setenta y siete pesetas con ochenta céntimos (23.977,80 pesetas), y podrá imponerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 307) y Orden ministerial de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 170).

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y documentación del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, Alejandro Hidalgo, 24, el día 25 de septiembre de 1962, a las diez horas.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de septiembre de 1962.—El Secretario, Enrique Gómez Herrera.—4.296.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de septiembre de 1962 por la que se concede la admisión temporal de hojalata a «Antonio Bernal Nicolás»; «Conservera Santoñesa, S. L.» «Hijos de José García Sánchez» y «José Colomer del Río», para su transformación en envases, destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por «Antonio Bernal Nicolás», «Conservera Santoñesa, S. L.», «Hijos de José García Sánchez» y «José Colomer del Río», en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido, favorables, en las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Antonio Bernal Nicolás».

Residencia: Fustiñana (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Faustiñana (Navarra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación: En los mismos de la Entidad solicitante, sitios en Fustiñana (Navarra).

Mercancía a exportar: Conservas de frutas y vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou y Barcelona.

Beneficiario: «Conservas Santoñesa, S. L.».

Residencia: Santoña (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Santoña (Santander).

Locales donde ha de efectuarse la transformación: En los mismos de la Entidad solicitante, sitios en calle Baldomero Villegas, Santoña (Santander).

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Tarragona, Bilbao, Santoña e Irún.

Beneficiario: «Hijos de José García Sánchez».

Residencia: Murcia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Beniján, carretera San Javier (Murcia).

Locales donde ha de efectuarse la transformación: En los mismos de la Entidad solicitante, sitios en Beniján (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas de frutas, conservas de legumbres y hortalizas, conservas de mermeladas y pastas de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Málaga, Irún, Port-Bou y Valencia.

Beneficiario: «José Colomer del Río, Sucesor de García & Colomer, S. L.».

Residencia: Puebla de Caramiñal (La Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calvo Sotelo, 30, Puebla de Caramiñal (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación: En los mismos de la Entidad solicitante, sitios en Puebla de Caramiñal (La Coruña).

Mercancía a exportar: Conservas de pescado y mariscos.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía, La Coruña, Irún y Barcelona.

2.º En las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento, de fecha 1 de agosto de 1952, quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 17 al 23 de septiembre de 1962.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 14 de septiembre de 1962:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,525	55,692
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,511	168,015
1 Franco suizo	13,835	13,876
100 Francos belgas	120,188	120,549
1 Marco alemán	14,951	14,996
100 Liras italianas	9,635	9,694
1 Florín holandés	16,588	16,637
1 Corona sueca	11,610	11,644
1 Corona danesa	8,636	8,662
1 Corona noruega	8,360	8,385
100 Marcos finlandeses	18,576	18,631
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	208,867	209,495
1 Dólar de cuenta (1)	59,801	59,981
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 17 de septiembre de 1962.